

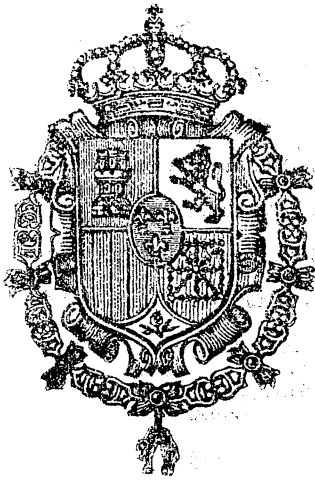
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 8 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 de Febrero próximo pasado, recibida en 1.º del actual, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Belvís de Monroy, decretada por el Gobernador de la provincia de Cáceres en 10 de Enero último.

Resulta de una certificación expedida por el Secretario interino del Gobierno civil de la misma, que en 20 de Abril de 1886 acudieron al Gobernador varios Concejales, manifestando que habiendo sido suspendidos de sus cargos en 15 de Marzo de 1884, y obligados á dimitir, suplicaban que se les reintegrase en ellos, anulando las elecciones parciales verificadas en Belvís de Monroy en el expresado año y las de Mayo de 1885, una vez que ambas adolecían de nulidad, porque no debieron ser admitidas sus dimisiones, ordenando el Gobernador, en su virtud, que se diese posesión de sus cargos á los Concejales de que queda hecha referencia, y convocando á elección parcial para cubrir las cuatro vacantes que resultaban.

D. Plácido Martín, D. Juan Cruz y D. Antonio Lozano, Concejales de dicho Ayuntamiento los dos primeros y Secretario sustituido el último, acudieron al Gobernador, solicitando que, estando viciosamente constituida la Corporación que en 1884 destituyó al último, se le repusiese en su destino, á lo cual se accedió, dándose al efecto las órdenes oportunas:

Que habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión del 7 de Noviembre anterior confirmar la suspensión del Secretario Lozano y el nombramiento de uno interino por no merecer aquél la confianza del Alcalde que le suspendiera y por abandono de destino, de cuyo acuerdo se alzó el referido funcionario, procedió el Gobernador al nombramiento de un Delegado para que, convocada la Corporación á sesión extraordinaria, se posesionase del cargo á D. Antonio Lozano, lo cual tuvo efecto, aunque protestando varios Concejales y reservándose el derecho de recurrir en alzada para ante V. E.

Mas habiendo acudido de nuevo al Gobernador el referido funcionario manifestando que á pesar de la posesión de la Secretaría que se le había dado, no le había hecho entrega el Alcalde de la documentación

corriente ni del Archivo, por lo que al efecto suplicaba se diesen las órdenes oportunas, mandó dicha Autoridad que por el Delegado se entregase á Lozano lo que solicitaba, recurriendo al auxilio de la Guardia civil si lo creía preciso.

Que citado el Alcalde por el Delegado á fin de comunicarle la orden del Gobernador, no sólo no compareció, sino que tampoco quiso recibir el oficio en que se le citaba, ni reconocer la autoridad del Delegado, á quien no guardó la consideración debida; en vista de lo cual éste reclamó el auxilio de la Guardia civil á fin de que hiciese entrega al Alcalde del oficio indicado, cuyo contenido fué á consultar con el Médico D. Pedro Gil, y como contestación resolvió que el Delegado se presentase en la Alcaldía á identificar su persona y exhibir su nombramiento, negándose á ello el Delegado, que ofició de nuevo al Alcalde encargándole que devolviese el oficio anterior sin excusa alguna y que en lo sucesivo no consultase con personas extrañas á la Corporación municipal asuntos que sólo afectaban á éste, no obteniendo á la última, contestación alguna del Alcalde.

Del informe del Delegado resultó que, además de los particulares referidos, el Alcalde y cuatro Concejales habían censurado las órdenes del Gobernador, contra quien profirieron improperios, permitieron la entrada en el salón á varios vecinos del pueblo, que lo verificaron en manifestación contraria á las instituciones vigentes, censurando asimismo las órdenes de dicha Autoridad y empleando palabras ofensivas á la Delegación, entre los que se distinguió por dichas faltas el Maestro de niños D. Ramón González.

El Gobernador, en vista de todo, y estimando la resistencia al cumplimiento de las órdenes como un delito comprendido en el Código penal y como una extralimitación grave con carácter político acompañado de haber dado publicidad al acto, resolvió en 10 de Enero último suspender en sus cargos á los Concejales D. Faustino Gómez Serrano, D. José González y D. Antonio Nuevo, que pertenecían entonces á la Corporación, sustituyéndolos con otros que habían pertenecido á Corporaciones anteriores: que fuese reemplazado inmediatamente en su cargo D. Ambrosio Lozano, haciéndole entrega de la Secretaría y Archivo municipal; dar cuenta á la Junta provincial de Instrucción pública de la conducta observada por el Maestro D. Ramón González para que proponga la corrección á que se haya hecho acreedor, y finalmente que se deduzca el tanto de culpa para que los Tribunales de justicia procedan á lo que haya lugar con arreglo á las leyes.

La Sección observa que habiendo ingresado este expediente en el Consejo en 1.º del actual, es decir, á los cincuenta días de adoptada la medida del Gobernador de la provincia de Cáceres, no es oportuno á la fecha ocuparse de la confirmación ó revocación de la mencionada corrección administrativa una vez que por ministerio de la ley los Concejales suspensos han debido volver ya al ejercicio de sus cargos; mas como en la expresada providencia se mandaba deducir el tanto de culpa para que los Tribunales de Justicia procediesen á lo que hubiese lugar con arreglo á las leyes, es de suponer que se haya dado cumplimiento al último párrafo del art. 192 de la ley Municipal, que dice que «decretará el Juez la suspensión de los Concejales procesados cuando apareciesen motivos razonables para creer que se han cometido delitos que el Código penal castigase con sus-

pensión de cargos ó derechos políticos», y en este caso entiende la Sección que no pueden los Concejales suspensos volver al ejercicio de sus cargos mientras no obtengan un fallo absolutorio.

Por tanto, la Sección opina que procede resolver acerca de la medida administrativa tomada por el Gobernador de la provincia de Cáceres, si bien los Concejales que por ella fueron suspendidos deben estar á lo dispuesto ó que dispongan los Tribunales de justicia á quienes se halla sometido el asunto.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Zamora, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Víctor Ozcáriz, Catedrático numerario de igual asignatura en el de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Víctor Ozcáriz y Lasaga.*

Por Real orden de 10 de Marzo de 1865 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de Retórica y Poética del Instituto de Teruel.

Trasladado á petición suya á igual cátedra de los Institutos de Pamplona y Santander por Reales órdenes de 8 de Julio de 1865 y 17 de Julio de 1868.

Por permuta al Instituto de Huelva en 12 de Marzo de 1878. Por concurso á la de Teruel y Avila por Reales órdenes de 10 de Enero de 1879 y 1.º de Junio de 1881.

A la de Latín y Castellano del Instituto de Guadalajara en virtud de permuta por Real orden de 15 de Enero de 1881.

A la de Retórica y Poética de Orense y Gerona, por permuta, en 24 de Enero de 1882 y 26 de Enero de 1883.

A la de Latín y Castellano del de Tapia, por permuta, en 6 de Febrero de 1886, y por concurso á la de igual asignatura del de Huelva en 7 de Abril de 1886.

Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, Licenciado en Derecho administrativo, Doctor en Derecho civil y canónico y Perito mercantil.

Autor de diversos trabajos literarios y científicos.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provea en el turno de concurso que le corresponde la cátedra de Retórica y Poética de Valencia, anunciándola previamente á traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta del Consejo de Instrucción pública, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido trasladar á la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Pamplona, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á D. Víctor Sainz de Robles, Catedrático numerario de Latín y Castellano en el mismo Instituto y antes de Retórica y Poética en los de Soria y Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Victor Sainz de Robles y Pérez.*

Por Real orden de 31 de Enero de 1863 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín y Castellano del Instituto de Soria.

Catedrático numerario de Retórica y Poética del mismo Instituto por Real orden de 25 de Noviembre de 1864.

En comisión de Historia y Geografía del Instituto de Guadalajara en 27 de Abril de 1865, y de Retórica y Poética del mismo por Real orden de 13 de Julio del mismo año.

Pasó por permuta á la cátedra de Latín y Castellano del Instituto de Pamplona por Real orden de 25 de Septiembre de 1881.

Ha desempeñado interinamente varias cátedras en diversos Institutos.

Título de Preceptor de Latín y Humanidades.

Idem de Bachiller y Licenciado en Filosofía y Letras.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado en la misma Facultad y las correspondientes á la Facultad de Jurisprudencia.

Autor de varios trabajos literarios y de programas razonados.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Miguel Pinelas Sarriegos, natural de Foráns, provincia de Segovia.

Idem Angel Ramos Martínez, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem Juan López Martínez, natural de Galón, provincia de Granada.

Idem Benigno Quesada Bermúdez, natural de Madrid.

Idem Juan Lomba Suárez, natural de Villocielles, provincia de León.

Idem Andrés Carmona Calderón, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

Idem Celestino Yuste Romero, natural de Cierva, provincia de Cuenca.

Idem Cándido Gustamante Pulgorín, natural de Aruaga, provincia de Badajoz.

Idem Tomás Gómez Alonso, natural de Almeras, provincia de Badajoz.

Cabo primero Manuel Fareñas Acebed, natural de Lalín, provincia de Pontevedra.

Soldado José García Núñez, natural de Noceda, provincia de Orense.

Idem Miguel García Madrid, natural de San Agustín, provincia de Murcia.

Idem Andrés Ibarrola Sábado, natural de Bilbao.

Idem Juan Díaz Abellos, natural de Badajoz.

Idem Manuel Mateo Manco, natural de Estadillo, provincia de Castellón.

Idem Juan Martín Velasco, natural de Ponferrada, provincia de Teruel.

Idem Mariano López Alonso, natural de Escalonilla, provincia de Toledo.

Idem Eugenio Andrés Piñudo, natural de Lalosa, provincia de Segovia.

Idem Eugenio Quintana Pizarroso, natural de Cádiz.

Idem Deogracias Soto Ayuso, natural de Esplegares, provincia de Guadalajara.

Idem Vicente Tapia Tejero, natural de Laserena, provincia de Badajoz.

Cabo primero Antonio Serrano Campaña, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Soldado José Seguí Palmer, natural de Valladolid.

Idem Antonio Ortal Gómez, natural de Murcia.

Idem Gerardo Fraga Ugallo, natural de San Jorge, provincia de Pontevedra.

Corneta Ramón Luna Díaz, natural de Lalanta, provincia de Badajoz.

Idem José Torrecilla Cabrera, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Martín Adán Aragón, natural de Solanapino, provincia de Ciudad Real.

Idem Melquiades García Alonso, natural de Cosbilga, provincia de Madrid.

Idem Luis Rodríguez Rodríguez, natural de Fielelvejo, provincia de Valladolid.

Idem Jacobo Ríos Ferreiro, natural de Frogil, provincia de Coruña.

Idem Basilio Martínez Rey, natural de Villescusa, provincia de Guadalajara.

Idem Fructuoso Molina Martos, natural de Amago, provincia de Badajoz.

Idem Santiago Rech Cremades, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Higinio Sanz Bascuñana, natural de Huete, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Marsá Piñeiro, natural de Agro, provincia de Coruña.

Idem Ezequiel Rodríguez Arnáez, natural de Trasalto, provincia de Burgos.

Idem Nicanor Santa María Expósito, natural de Cáceres.

Idem Felipe Jordán López, natural de Noceda, provincia de Orense.

Idem Juan Iglesias Giraldeés, natural de Porriño, provincia de Pontevedra.

Idem José María Villanueva, natural de Anemil, provincia de Pontevedra.

Idem Eulogio Expósito Guzmán, natural de Valladolid.

Idem Tomás Valenzuela Espósito, natural de Campillo, provincia de Badajoz.

Idem Domingo Castro Posada, natural de Albeiros, provincia de Lugo.

Idem Roque Romero Granado, natural de Bolamicas, provincia de Valladolid.

Idem Víctor Delgado Sánchez, natural de Puenteleón, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Salvador Martín Leiva, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Soldado Alejandro Sanz Alonso, natural de Mojodroa, provincia de Guadalajara.

Idem Juan López Argüelles, natural de Palencia.

Idem Francisco Sellén Fuster, natural de Fuentencadroy, provincia de Valencia.

Idem Paulino Alvarez Labraño, natural de Cilio, provincia de Oviedo.

Idem Marcelo García Sepúlveda, natural de Iglesiasuela, provincia de Toledo.

Idem Pedro Martín Figueras, natural de Villar del Saz, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Ruiz Serinela, natural de Granada.

Idem Rodrigo Fernández García, natural de Casañeda, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Martín Hernández, natural de Guadix, provincia de Granada.

Idem Manuel Ronco Santiso, natural de Arzúa, provincia de la Coruña.

Sargento segundo Pedro López González, natural de Cereguí, provincia de Murcia.

Corneta Gregorio Antolado Decuano, natural de Murcia.

Soldado Antonio Florejachs Fuset, natural de Barcelona.

Idem José Expósito Pérez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Sargento primero Ricardo Luna Díaz, natural de Madrid.

Soldado Juan Maure Balaguer, natural de Martorell, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Ajenjo Catalá, natural de Villanueva, provincia de Madrid.

Idem Juan López Alonso, natural de Suanca, provincia de Lugo.

Idem Abdón Ferrer Ros, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Idem Santos Sánchez Bolinaga, natural de Fresneda, provincia de Burgos.

Idem Antonio Argallo Rodríguez, natural de Carballo, provincia de León.

Sargento segundo Gregorio Rodríguez García, natural de Valladolid.

Soldado Santos Sánchez López, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Idem Pascual Egea Martín, natural de Caravaca, provincia de Huesca.

Idem Fermín Goñis Irayen, natural de Zueste, provincia de Navarra.

Idem José Abell Allora, natural de Castelserás, provincia de Teruel.

Idem Lázaro Borjas Barceló, natural de Ceras, provincia de Orense.

Corneta José Pros Borell, natural de Barcelona.

Soldado Perfecto Fernández Vázquez, natural de Basteros, provincia de Orense.

Idem Melitón Martín Díaz, natural de Lodosa, provincia de Navarra.

Cabo segundo Paulino Alberdi Urgura, natural de Hornillo, provincia de Avila.

Soldado Agustín Foll Costa, natural de Fraga, provincia de Huesca.

Idem Juan Pujol Abelló, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.

Idem Cristóbal Tor Mercader, natural de Segorbe, provincia de Castellón.

Idem Santos Romero Carmonal, natural de Quintana, provincia de Badajoz.

Idem Silvestre Manero Salas, natural de Tolanda provincia de Teruel.

Idem Francisco Jiménez Ruiz, natural de Lanjarón, provincia de Granada.

Idem Pedro Encina Sisante, natural de Cuello de Vaca, provincia de Granada.

Idem Serafín Aznar Serrano, natural de Leva, provincia de Teruel.

Vicente Andrade Sabondo, natural de Creterio, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Jané Gascón, natural de Vilaci, provincia de Gerona.

Sargento segundo Ruperto Roig Rivera, natural de Castellón del Valle, provincia de Orense.

Soldado Lorenzo Fernández Estévez, natural de Jareira, provincia de Lugo.

Idem Juan Sunat Santa María, natural de Perosa, provincia de Soria.

Idem Carlos Soriano Carrasco, natural de Fregenal, provincia de Badajoz.

Idem Mariano Vidal García, natural de Pugna, provincia de Orense.

Cabo segundo Joaquín Lacuena Rea, natural de Palomar, provincia de Teruel.

Soldado Ruperto Rubio Elvira, natural de Miño, provincia de Soria.

Cabo primero José Cortés Caballero, natural de Alcovendas, provincia de Madrid.

Soldado Juan Ruiz Molino, natural de Grazalema, provincia de Cádiz.

Idem Juan Berget Agramut, natural de San Jorge, provincia de Valencia.

Idem Felipe Iglesias Incógnito, natural de Orense.

Idem Felipe Dulce Grau, natural de Morera, provincia de Tarragona.

Idem Jorge Caromiñano Ortega, natural de Olmo, provincia de Soria.

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### NÚMERO 11.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BÁLTICO

##### Sund.

43. CAMBIO DE VALIZAMIENTO DEL CANAL FLINTRANNAN (canal Flint). (A. a. N., núm. 2/25. Paris, 1887.) A consecuencia de un convenio celebrado entre los Gobiernos sueco y dinamarqués, relativo al valizamiento de los bancos situados en las aguas de ambos países, se avalizará el *Flintrannan* en la primavera de 1887 en esta forma:

##### Costa sueca del canal.

1.º La valiza roja del *Trindelen* tendrá 2 escobas puntas arriba, en lugar de dos globos.

Situación: 55º 34' 21" N., y 19º 3' 48" E.

2.º La valiza roja del SE., puesta en el *Kalkgrund* se reemplazará por una gran boya negra con cintura blanca sin mira.

Situación: 55º 36' 30" N., y 19º 6' 18" E.

3.º La valiza flotante roja del *Kalkgrund* tendrá una escoba puntas abajo, en lugar de un globo.

Situación: 55º 33' 35" N., y 19º 5' 48" E.

4.º La valiza flotante roja del SO. del *Sjollen* con globo y escoba puntas abajo se correrá á los 55º 37' 43" N., y 19º 5' 28" E.

5.º En la parte S. del *Sjollen* se pondrá una nueva valiza flotante negra, con mira en forma de ampolleta y una faja blanca en la percha.

Situación: 55º 37' 31" N., y 19º 5' 58" E.

6.º La valiza flotante S. de *Gustaf af Klints*, roja con un globo y una escoba encima con las puntas arriba, tendrá sólo la escoba con las puntas abajo.

Situación: 55º 38' 27" N., y 19º 5' 3" E.

7.º La valiza flotante N. de *Gustaf af Klints*, roja con 2 escobas puntas arriba, separadas por un globo, no sufrirá más cambio que poner las escobas puntas abajo.

Situación: 55º 39' 19" N., y 19º 5' 18" E.

8.º Todas las valizas pintadas de negro, lo mismo las de *Sjollen* y *Kalkgrund* que las de *Lillegrund* y *Bredgrund*, tendrán fajas blancas horizontales.

##### Costa dinamarquesa del canal.

(Véase Aviso núm. 159 de 1886.)

1.º Valiza S. de *Saltholmen*, negra con 3 globos negros.

Situación: 55º 34' 30" N., y 18º 59' 54" E.

2.º Valiza del *Flint del Sur*, negra con dos globos negros.

Situación: 55º 35' 24" N., y 19º 2' 30" E.

3.º Valiza del banco SE. de *Saltholmen*, negra con un globo negro.

Situación: 55º 36' 30" N., y 19º 4' 24" E.

4.º Valiza del *Flint N.*, negra con dos globos negros.

Situación: 55º 37' 54" N., y 19º 4' 13" E.

5.º Valiza de *Bjornen*, negra con 3 globos negros.

Situación: 55º 39' 6" N., y 19º 3' 43" E.

6.º Valiza del banco NE. de *Saltholmen*, boya-tonel negra con armazón encima, percha y un globo negro.

Situación: 55º 41' 54" N., y 19º 3' 18" E.

Carta núm. 592 de la sección II.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Francia (costa N.).

44. BUQUE PERDIDO CERCA DE LA BOYA NÚM. 9, FONDEADA AL O. DEL BANCO OUT RUYTINGEN. (A. a. N., núm. 5/26. Paris, 1887.) El patrón del buque de pesca, núm. 687, de Calais, vió el 28 de Diciembre de 1886 los palos de un buque ido á pique muy cerca y un poco al E. del sitio en que debía encontrarse la boya ajedrezada, núm. 9, que estaba fondeada al O. del banco *Out Ruytingen*, y que había desaparecido.

Sólo un palo emergía, que parecía ser el mesana, con la cruceta á flor de agua.

Carta núm. 219 de la sección II.

##### Costa E.

45. SITUACIÓN DE UNA NUEVA TORRE EN FOURAS (entrada del Charente). (A. a. N., núm. 5/27. Paris, 1887.) Se ha construido en Fouras, hace algún tiempo, una nueva torre que sirve de marca para la entrada del río Charente. Los ángulos tomados desde esta torre la sitúan á 770 metros al N. 75º 20' E. de la antigua torre en 45º 59' 15" N., y 5º 7' 1" E.

Carta núm. 150 de la sección II.

Madrid 20 de Enero de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en esta Dirección durante los últimos quince días.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA	TERRITORIO Á QUE SE REFIERE LA NOTICIA	ESTADO DE LA SALUD	Fecha en que se ha reci- bido la noticia en la Sección de Sa- nidad marítima.
Santiago de Chile.....	Ministro Residente de S. M.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 2 de Marzo.....	Aconcagua (Chile).....	Se han presentado casos de cólera.....	4 Marzo 87.
Amberes (Bélgica).....	Cónsul de España.....	28 Febrero 87.....	Amberes (Bélgica).....	Satisfactorio.....	10 idem.
Asunción (República del Uruguay).....	Vicecónsul de España.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 2 de Marzo.....	Asunción (República del Paraguay).....	Decrece la epidemia colérica.....	4 idem.
Buenos Aires (Idem).....	Ministro Residente de S. M.....	29 Enero 87.....	Buenos Aires, Córdoba y Rosario de Santafé (República Argentina).....	Idem.....	2 idem.
Idem.....	Idem.....	10 Marzo 87.....	Idem.....	Ha cesado la epidemia colérica.....	11 idem.
Palermo (Italia).....	Cónsul de España en Sicilia.....	1.º Marzo 87.....	Catania (Italia).....	Continúan los casos de cólera.....	8 idem.
Caracas (Venezuela).....	Ministro Residente de S. M.....	2 Febrero 87.....	Caracas (Venezuela).....	Satisfactorio.....	2 idem.
Habana.—América (España).....	Gobernador general de la isla.....	15 Febrero 87.....	Cuba.—América (España).....	Idem.....	4 idem.
Viena (Austria).....	Ministro Plenipotenciario de S. M.....	5 Marzo 87.....	Esseg (Austria).....	La epidemia de cólera que se había pre- sentado en Enero último, desapareció por completo desde el 11 de Febrero.	8 idem.
Trujillo (Perú).....	Vicecónsul de España.....	15 Enero 87.....	Guayaquil (Ecuador).....	Se han presentado algunos casos de fiebre amarilla.....	2 idem.
Cabo Haitiano (Haiti).....	Idem.....	31 Enero 87.....	Haiti.....	Satisfactorio.....	2 idem.
Santiago de Chile.....	Ministro Residente de S. M.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 12 de Marzo 87.....	Chile.....	Se han presentado casos de cólera en dife- rentes puntos de la República.....	13 idem.
Montevideo (República del Uruguay).....	Cónsul de España.....	10 Marzo 87.....	Montevideo (República del Uruguay).....	Ha cesado la epidemia colérica.....	14 idem.
Funchal.—Africa (Portugal).....	Idem.....	28 Febrero 87.....	Madeira.—Africa (Portugal).....	Satisfactorio.....	11 idem.
Río de Janeiro (Brasil).....	Ministro de España.....	10 Febrero 87.....	Río Janeiro (Brasil).....	Continúan los casos de fiebre amarilla.....	7 idem.
Riga (Rusia).....	Cónsul de España.....	22 Febrero 87.....	Riga (Rusia).....	Satisfactorio.....	6 idem.
Saint-Nazaire (Francia).....	Idem.....	2 Marzo 87.....	Saint-Nazaire (Francia).....	Idem.....	7 idem.
Funchal.—Africa (Portugal).....	Idem.....	28 Febrero 87.....	Sierra Leona (Inglaterra).....	Idem.....	11 idem.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios ó sospechosos, recibidas en esta Dirección general durante los últimos quince días.

PUNTO DE LA COMUNICACIÓN	AUTORIDAD QUE LA DIRIGE	FECHA	PAÍSES QUE TOMAN LA MEDIDA	PAÍSES QUE LA MOTIVAN POR SU ESTADO SANITARIO	DISPOSICIONES	Fecha en que se ha reci- bido la noticia en la Sección de Sa- nidad marítima.
Trieste (Austria).....	Cónsul de España.....	17 Febrero 87.....	Trieste (Austria).....	España.....	Se ha derogado la orden de 5 de Junio próximo pasado, en virtud de la cual estaban sujetas á visita médica la procedencias marítimas de España.....	1.º Marzo 87.
Saint-Nazaire (Francia).....	Idem.....	2 Marzo.....	Saint-Nazaire (Francia).....	Idem.....	Continúan sometidas á veinticuatro horas de observa- ciones los buques procedentes de Valencia.....	4 idem.
Asunción (Paraguay).....	Vicecónsul de id.....	Comunicado por por el Ministe- rio de Estado el 2 de Marzo.....	Asunción (Paraguay).....	República Argentina.....	Las procedencias de la República Argentina quedan so- metidas á diez días de cuarentena.....	4 idem.
Túnez.....	Cónsul de España.....	5 Marzo 87.....	Regencia de Túnez.....	Palermo (Italia).....	Las procedencias de Palermo quedan sujetas á veinti- cuatro horas de observación.....	6 idem.
Idem.....	Idem.....	7 id.....	Idem.....	Catania (id.).....	Las procedencias de Catania siguen sometidas á ocho días de cuarentena.....	11 idem.
Atenas (Grecia).....	Ministro de España.....	21 Febrero 87.....	Grecia.....	Puertos del Danubio, Var- na y costas desde Sou- lina á Bourgas.....	Se ha suprimido la cuarentena que se imponía á dichas procedencias.....	3 idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Austria-Hungría é Italia.	Se han suprimido las visitas de inspección médica para estas procedencias.....	3 idem.
Quito (Ecuador).....	Idem.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 4 de Marzo.....	República del Ecuador.....	Repúblicas Argentinas y de Chile.....	Se ha prohibido la entrada en los puertos del Ecuador á todo buque, persona ó efectos procedentes de dichos países.....	5 idem.
Malta (Inglaterra).....	Cónsul de España.....	3 Marzo.....	Malta (Inglaterra).....	Sicilia (Italia).....	Ha quedado prohibida la entrada de buques proceden- tes de Sicilia. Los que proceden de los demás puntos del Mediterráneo, Constantinopla, Alejandria, Suez y Port Saïd, que hubiesen tocado en Sicilia, tampoco son admitidos. Los pasajeros procedentes de aquellos puntos no podrán desembarcar si no presentan cer- tificado del Cónsul declarando no haber residido en Sicilia.....	11 idem.
Roma (Italia).....	Ministro de España.....	10 Marzo.....	Italia.....	Idem.....	Desde el 8 de Marzo se imponen quince días de cuaren- tena á las procedencias de Sicilia.....	15 idem.
Palermo (id.).....	Cónsul de España.....	6 id.....	Palermo (Italia).....	Catania (Sicilia).....	Los pasajeros procedentes de Catania quedan sometidos á visita médica y los equipajes á desinfección.— Los buques se admiten á libre plática.....	13 idem.
Méjico.....	Ministro de España.....	Comunicado por el Ministerio de Estado el 7 de Marzo.....	Méjico.....	República Argentina.....	Sometidos á visita médica los buques procedentes del Centro y Sur América.....	10 idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Chile.....	Prohibida la entrada de buques procedentes de puntos infestados.....	10 idem.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29, á la una de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 23 de Marzo de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos al Estado.

El día 29 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de dicho Centro directivo.

Madrid 25 de Marzo de 1887.—El Director general, Olegario Andrade.

## Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España convoca junta general ordinaria, con sujeción al art. 60 de los estatutos, para el 11 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 12, para la aprobación de las cuentas y balance general de 1886 y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los señores accionistas que posean más de 50 acciones, ó por lo menos este número, y deseen asistir y tomar parte en la junta general para poder ejercitar su derecho, deberán antes del 11 de Abril próximo venidero depositarlas:

En Madrid, en las Cajas del establecimiento.  
En París, en las del Banco de París y de los Países Bajos.  
En Bilbao, en las del Banco de aquella capital.

Se facilitará á los accionistas, además del recibo de depósito de las acciones, una tarjeta personal de asistencia.

Los accionistas provistos de poderes, ó bien los apoderados, sean ó no accionistas, de quienes trata el art. 61 de los estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el art. 59 de los estatutos, nadie podrá tener por sí ó delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid 24 de Marzo de 1887.—El Secretario, Arturo Martín Puente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Zafra y la de Valencia del Ventoso, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Zafra y Valencia del Ventoso, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Abril, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 1.350 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 135 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.*

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamen te en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Zafra á la de Valencia del Ventoso y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertas las proposiciones y leídas públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Zafra y la de Valencia del Ventoso (Badajoz).

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Zafra á la de Valencia del Ventoso, por la ruta adoptada, toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 20 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en tres horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Badajoz.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despidió del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verificó el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 19 de Marzo de 1887.—El Director general, A. Mansi.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Valencia, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, debiendo proveerse en turno de concurso según dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la

ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo serán admitidos á la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de igual asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán su solicitud á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

## Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Burgos á Soria, trozo 1.º, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 20.229 pesetas y 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Burgos á Soria, trozo 1.º, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Burgos á Soria, trozo 2.º, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 16.174 pesetas y 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Burgos á Soria, trozo 2.º, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia, sección 1.ª, trozo 1.º, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 29.208 pesetas y 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia, sección 1.ª, trozo 1.º, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia, sección 2.ª, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 21.417 pesetas y 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia, sección 2.ª, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 14.547 pesetas y 73 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Puente de Santrín á Almendralejo, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto es de 20.289 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Puente de Santrín á Almendralejo, provincia de Badajoz, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Portugal, primera sección, trozos 1.º y 2.º, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto es de 12.292 pesetas y 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Portugal, primera sección, trozos 1.º y 2.º, provincia de Badajoz, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Marzo de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia, sección 1.ª, trozo 2.º, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 22.721 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 22 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1886 á 87 de la carretera de Madrid á Francia, sección 1.ª, trozo 2.º, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

#### Universidad Central.

##### Secretaría general.—Primera enseñanza.

Se halla vacante la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y habitación decente.

Dicho cargo se proveerá por oposición, debiendo constituirse el Tribunal en dicha capital, conforme á la disposición 7.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1877.

La designación de las dos Maestras de Escuela pública con título superior que han de formar parte del Tribunal, la Junta provincial de Instrucción pública la pedirá al Presidente de la Diputación, quien podrá hacerlo en Maestras que sirvan dentro de la misma.

No podrá formar parte del Tribunal persona que tenga parentesco dentro del tercer grado con alguna de las opositoras.

La Junta provincial publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, por término de diez días, los nombres de los que hayan de formar el Tribunal y el concepto por que sean Jueces, á fin de que puedan hacerse las recusaciones de éstos en la forma y plazo prescritos en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Transcurrido aquel término sin que se haya hecho recusación, se constituirá el Tribunal y formará el programa que ha de servir para los ejercicios de oposición.

Efectuado esto se convocará á las opositoras por dicho *Boletín oficial*, y comenzarán los ejercicios.

Para que tengan validez los actos de las oposiciones deberán presenciarlos la mayoría de los Jueces.

No podrá tomar parte en las calificaciones definitivas de las opositoras el Juez que no haya asistido á todos los ejercicios.

Las votaciones para la aprobación de los ejercicios y para la calificación relativa de las opositoras se harán públicamente. Los votos de las Maestras serán los únicos que decidan en la asignatura de labores.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que la GACETA DE MADRID publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en dicha GACETA y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de las Maestras que aspiren á la expresada vacante.

Madrid 22 de Marzo de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Administración del Correo Central.

DÍA 24.

*Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.*

- |          |  |
|----------|--|
| Núm. 571 | José Domínguez.—Salamanca.               |
| 572      | Francisco López.—Cacabelos.              |
| 573      | Antonio Muñiz.—Carabanchel.              |
| 574      | Lorenzo Cano.—Vallecas.                  |
| 575      | Sr. Alcalde.—Idem.                       |
| 576      | Marcelo Carrasco.—Gominchar.             |
| 577      | José Gilbet.—Carabanchel.                |
| 578      | Alcalde Constitucional.—Torres Torres    |
| 579      | Rafael Sales.—San Sebastián del Rey.     |
| 580      | Juan Contreras.—Jurteque.                |
| 581      | Félix González.—Valencia.                |
| 582      | Dolores Ibáñez.—Baza.                    |
| 583      | Antonio Isidoro.—Atienza.                |
| 584      | Juan Antonio León.—Valdepeñas.           |
| 585      | J. Ruiz Alvarez.—Barcelona.              |
| 586      | Enrique Blanco.—Santafé.                 |
| 587      | Francisco Villalba.—Lucena.              |
| 588      | Florencio Vázquez.—Peygen.               |
| 589      | Sres. Roque y Tejón.—Sin dirección.      |
| 590      | Pablo Nieto.—Villalba, Collado, Mediano. |
| 591      | Ignacio de Pascual.—Villareca de Uceda.  |
| 592      | Plácido Pinillo.—Lillo.                  |
| 593      | José Ruano.—Arjona.                      |

Madrid 25 de Marzo de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 25.

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Fuente Piedra...	Emilia Calvo.—Sin señas.
Pamplona.....	Joaquín Padie.—Bárbara Braganza, 20 ó 24.
Chinchilla.....	Andrea González.—San Damián, 3, segundo.
Torrelavega (ferrocarril).....	Francisco Peláez.—Infantas, 17.
Cartagena.....	Encarnación Orellano.—Alcalá, 59.
Sidibelaabes.....	Justo Sánchez Navala Gamella.—Madrid.
Puerto Real.....	Constancio Broketa Cádiz.—Murguía, 20.
Sevilla.....	Francisco López.—Fundición de hierro.
Alcázar.....	Vicente.—Plaza de San Gregorio, 5, bajo.
Benavente.....	Santos García.—Silva, 16, principal.
Toledo.....	Leopoldo Solier.—Travesía de San Mateo, 4.
Bilbao.....	Araez.—Carbón, 9, segundo.
<i>Noroeste.</i>	
Londón.....	Malagón, Coronel de Ingenieros.—Madrid (ausente).
<i>Oeste.</i>	
Sevilla.....	Eduardo Sánchez.—Velas, 3, piso segundo, 2.
<i>Este.</i>	
San Sebastián...	Concepción Irasusta.—Calle de la Lealtad, número 16, piso segundo.
<i>Sur.</i>	
Barcelona.....	María Caploch.—Ave María, 30, cuarto.
<i>Norte.</i>	
Linares.....	Doña Encarnación Ssegado.—Malasaña, 17, segundo.

Madrid 25 de Marzo de 1887.—Por el Jefe del Centro, D. Sanchez Moreno.

**Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Zaragoza.**

Debiendo procederse á la segunda subasta por falta de licitadores en la primera para la contrata de la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852 y 6 de Octubre de 1855, el Sr. Delegado de Hacienda se ha servido disponer que el 15 de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, tenga lugar la subasta de dicho servicio bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Zaragoza 21 de Marzo de 1887.—El Administrador, Alvaro Solano.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radican en la provincia y los arriendos de las mismas.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto del ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.<sup>a</sup> Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión de Ventas.

4.<sup>a</sup> El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.<sup>a</sup> El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.<sup>a</sup> El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el que se le señale por la Comisión de Ventas y que habrá de entregar inmediatamente.

7.<sup>a</sup> Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindiendo el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

8.<sup>a</sup> No se admitirá postura que exceda de 10 pesetas los cien ejemplares, y si el pedido que haga la Comisión fuera mayor, se le abonará en cuenta á 10 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

9.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principia el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

10. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

11. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

12. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia, el día y hora que se señala, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Propiedades é Impuestos, Comisionado de Ventas y Abogado del Estado, ante Notario público.

13. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

14. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID, ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

15. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo á la celebración de toda clase de contrataciones para servicios públicos.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 1069—S

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Ferrol.**

Esta Corporación contrata en pública subasta las obras de mampostería, sillería, carpintería gruesa, hierro y armaduras y cubiertas del tejado para la construcción del nuevo teatro de esta ciudad, bajo las condiciones económicas que se insertan á continuación, y las facultativas, presupuesto y planos que se hallan de manifiesto en los puntos que se señalan para la subasta.

Este acto será simultáneo, celebrándose el día 30 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo la presidencia del Alcalde, y en Madrid, en la Dirección de Administración Local (Ministerio de la Gobernación), bajo la Presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Ferrol 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Francisco Mina.

*Pliego de condiciones económicas para la construcción de algunas obras en el nuevo teatro de esta ciudad.*

1.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento contrata solamente, como parte del proyecto formado para terminar la construcción de un teatro en esta ciudad, las obras de mampostería, sillería, carpintería gruesa, hierro y cubierta para las armaduras, bajo los precios tipos por unidad consignados en el presupuesto, que asciende á 59.489 pesetas 53 céntimos, y las condiciones facultativas que forman parte de dicho proyecto.

2.<sup>a</sup> El rematante comenzará las obras á los sesenta días siguientes al en que se le notifique la adjudicación de la subasta, y las dejará terminadas á los dos años, contados desde igual fecha.

Si así no fuese, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar se le deduzcan del importe de las mismas 15 pesetas por cada día de demora.

En el caso de que ésta excediera de seis meses, tanto respecto del plazo fijado para dar principio á las obras como para terminarlas, perderá la fianza.

3.<sup>a</sup> El Excmo. Ayuntamiento suministrará al contratista, procedente de otras obras, toda la sillería necesaria para éstas, excepción hecha de la que deba emplearse en las puertas y ventanas de la fachada principal, descontándole del importe de las mismas 30 pesetas por cada metro cúbico medido después de asentada.

Si creyese oportuno suministrarle mampostería procedente también de otras obras, el contratista no podrá negarse á su empleo, si á juicio del Director de las obras reuniese buenas condiciones, deduciéndose solamente 5 pesetas por cada metro cúbico puesto en obra.

4.<sup>a</sup> Los materiales á que se refiere la condición anterior, habrán de transportarse por cuenta del Ayuntamiento hasta el pie de la obra.

5.<sup>a</sup> Se abonará al contratista la obra realmente ejecutada, sea más ó menos que la consignada en presupuesto, por manera que el número de las unidades fijadas en éste no podrán servirle para entablar reclamación alguna.

6.<sup>a</sup> En los precios tipos señalados á las distintas unidades de obra, se consideran incluidos los gastos de andamios y demás medios auxiliares que precise.

7.<sup>a</sup> Las obras se abonarán al contratista por certificaciones que expedirá el Director de las ejecutadas durante cada seis meses.

Si dichas obras excedieran de la cuarta parte del presupuesto sólo se le abonará dicha cuarta parte, y si fuesen menos se le satisfarán únicamente las ejecutadas.

8.<sup>a</sup> A la terminación de las obras se reconocerán éstas, y si resultasen sujetas á las condiciones estipuladas se recibirán provisionalmente.

A los seis meses de recibidas provisionalmente, se practicará un nuevo reconocimiento, y si de él resultasen sin defectos que subsanar y en perfecto estado de conservación, se recibirán definitivamente, cesando desde luego la responsabilidad del contratista.

Del resultado de los reconocimientos se extenderán las correspondientes actas.

9.<sup>a</sup> Los reconocimientos se practicarán por el Facultativo municipal, con asistencia del contratista y de los individuos de la Comisión 4.<sup>a</sup> del Excmo. Ayuntamiento, que se sirvan hacerlo.

Si de los expresados reconocimientos resultase que las obras no se han ejecutado con arreglo al contrato, no se extenderán las actas de recepción hasta tanto que los defectos que motiven esta circunstancia sean corregidos.

10. El contratista queda obligado á asegurar de incendios el edificio en construcción por la cantidad de 10.000 pesetas en una Compañía á prima fija que el Ayuntamiento designe entre los que aquél proponga.

11. Se celebrarán dos subastas simultáneas con las formalidades que prescribe el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, una en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y otro en esta ciudad ante el Sr. Alcalde y un Concejal.

12. La licitación girará bajo los precios tipos por unidad señalados en presupuesto y se hará por medio de pliegos cerrados con sujeción al siguiente modelo:

D..... vecino de..... enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la su-

basta de las obras de mampostería, sillería, carpintería gruesa, hierro y cubierta para las armaduras del teatro de la ciudad de Ferrol, se obliga á ejecutarlas por los precios tipos señalados (ó con la baja de tanto por 100 en letra, de los precios tipos).

(Fecha y firma).

A la proposición y dentro del pliego que la contenga, se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la forma y bajo las condiciones prescritas en los artículos 13 y 14 del Real decreto citado, la cantidad de 2.974 pesetas 48 céntimos á que asciende el 5 por 100 del importe de las obras.

13. El contratista constituirá la fianza definitiva de 5.948 pesetas 90 céntimos.

Este depósito se constituirá en igual forma que el provisional.

14. El contratista se somete á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante para conocer de las cuestiones que puedan surgir.

15. Son de cuenta del rematante los gastos de dirección facultativa, copias del proyecto, anuncios en la GACETA y *Boletín oficial*, acta, escritura notarial y sus copias, y otros que ocasione la subasta.

16. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir aumento de precio, ni la rescisión.

17. Regirán para todos los efectos de este contrato, en cuanto sean aplicables, las demás condiciones del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883, sujetándose á su exacto cumplimiento lo mismo el contratista que la Corporación municipal.

Ferrol 14 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Francisco Mina.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**LA UNIÓN**

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro del Cerro Benito, hijo de Tomás y de María, natural y vecino de Alcantarilla, de cuarenta y un años de edad, soltero, carpintero, el cual fué herido el día 22 de Enero último en la estación de Alumbres, del tranvía de esta villa á Cartagena, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser reconocido por el Médico forense del mismo; bajo apercibimiento, caso contrario, de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Unión á 23 de Febrero de 1887.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Andrés Ortiz. J—441

**NEGREIRA**

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jesús Guzmán Rodríguez, alias Porqueiro, de veintiséis años de edad, casado, Labrador, natural de San Orente de Entines, vecino de San Vicente de Aro, que se ausentó para la Habana, de estatura regular, cara redonda, color bueno, pelo y barba castaña, ojos idem, nariz regular, cejas también castañas; vestía chaqueta de lana á estilo del país, pantalón y chaleco de tarazona negra, tapabocas encarnado, sombrero hongo castaño; calzaba unas veces zuecos y otras zapatos; sin seña alguna particular, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta villa para ser destinado al establecimiento en que ha de sufrir la condena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otros sobre lesiones á Juan Blanco Caamaño; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Negreira á 23 de Febrero de 1887.—Ladislao Martínez.—Ante mí, Jesús María Caamaño. J—340

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pérez Ponte, de treinta y seis años de edad, casado, Labrador, natural de San Martín de Fontecada, vecino de San Pedro de Bugallido, ausente en ignorado paradero, de estatura regular, cara redonda, barba castaña, nariz regular, ojos castaños, cejas idem, color bueno, y es calvo; viste chaqueta de lana del país, chaleco y pantalón negros, camisa con cuello vuelto, sombrero hongo negro, y calza zuecos, á fin de que en diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta villa en virtud de la prisión provisional decretada contra el mismo en la causa que se le sigue sobre lesiones á Manuel Ferreiro; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Negreira á 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1887.—Ladislao Martínez.—Ante mí, Jesús María Caamaño. J—339

## PADRÓN

D. Ricardo de Prada y Meruéndano, Juez de primera instancia de la villa de Padrón y su partido.

Por la presente cito en forma á José García González, alias Cutelo, natural y vecino de Puente Cesures, parroquia de Uria, cuyas señas personales se consignan á esta continuación, para que dentro de veinte días se presente en la cárcel pública de esta capital con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se le formó sobre disparo de armas de fuego y lesiones á Manuel García; bajo apercibimiento de que si dejase de verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho, pues así se acordó por virtud de carta-orden de la Superioridad.

Y á la vez exhorto, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, como lo verifico á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la detención del sobredicho, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la referida cárcel pública.

Dada en Padrón á 28 de Febrero de 1887.—Ricardo de Prado.—Antonio Vilar, Escribano.

## Señas personales.

Edad diez y siete años, oficio carpintero, sabe leer y escribir, estatura corta, cara redonda, color bueno, ojos castaños, nariz y boca regular, barba lampiña, pelo castaño oscuro; viste pantalón aplomado de tela, chaleco de corte color verde, chaqueta de paño negro, gorra negra á la cabeza, y calza zapatones de becerro del país. J—302

## PALENCIA

D. Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

A todos los Sres. Jueces de igual clase y funcionarios de la policía judicial hago saber que en la noche del 24 del actual han sido robados de la iglesia colegiata de Ampudia varios objetos destinados al culto, y he dispuesto se proceda á practicar las diligencias necesarias en su busca, y los cuales se reseñarán á continuación, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Palencia á 28 de Febrero de 1887.—Mariano del Mazo y Reinoso.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra.

## Alhajas robadas

Una cruz procesional de plata con astil de id.  
Un viril pequeño de metal, con corona y radios de plata sobredorada.  
Dos cetros de plata con varas forradas de id.  
Dos portapaces, en cuyo fondo tenían un tarjetón todo de plata.  
Tres cálices de plata, uno de ellos todo sobredorado y cincelado.  
Tres patenas de plata sobredoradas, con cucharillas de idem.  
Un incensario con su naveta y cucharilla, todo de plata.  
Una bandeja de plata sobredorada, pero muy desvaída.  
Una caja portaviático.  
Un relicario de plata sobredorada en forma de cono, que contenía la Santa Espina.  
Dos pares de vinajeras y tres platillos, todo de plata.  
Un copón de plata, forma ovalada. J—368

## PONCE

D. Enrique Díaz de Guijarro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por Don Miguel Rosicli contra D. José Nicolás Cartagena, Doña Josefa Texidor de Cartagena, Doña Candelaria Cartagena y Texidor, esposa de D. Alejandro Bermúdez, y D. Francisco, D. Juan José y Doña Josefa Cartagena y Texidor, sobre nulidad de un contrato privado, se ha dictado en 17 de Diciembre último, admitiendo con lugar la demanda, confiando traslado de ella, con emplazamiento á las partes demandadas, para que dentro del término de cuarenta y cinco días comparezcan, personándose en forma en los autos.

Y como una de las personas demandadas es la mencionada señora Doña Candelaria Cartagena y Texidor, esposa de Don Alejandro Bermúdez, y cuyo domicilio no consta, pero sí que se encuentra en la Península, por el presente edicto, que se insertará en los sitios de costumbre en esta ciudad y se publicará en la Gaceta oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, cito y emplazo á la antedicha Doña Candelaria para que en el indicado término de cuarenta y cinco días, que comenzarán á contarse desde la publicación del presente, comparezca, personándose en forma en los indicados autos.

Ponce 1.º de Febrero de 1887.—Enrique Díaz de Guijarro.—Ante mí, Tomás Monsanto. J—341

## PUENTE CALDELAS

D. Manuel María Ventín, Secretario del Juzgado de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente cédula, y cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído fecha 26 del corriente, dictado en la pieza de embargo de causa contra Casimiro Caramés y Caramés, natural de la parroquia de Balongo, en el término municipal de Cotovad, y ausente en ignorado paradero, sobre hurto de una yegua de la pertenencia de Concepción Fraga Ogando, de dicha feligresía, se cita en forma al Casimiro Caramés y Caramés para que en el término

de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso alto de la casa cárcel, al objeto de hacerle el requerimiento acordado en auto de 1.º del corriente y que obra testimoniado en dicha pieza de embargo; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puente Caldelas 28 de Febrero de 1887.—Manuel María Ventín. J—373

## REDONDELA

D. Manuel Evaristo Rivas y Estévez, actuario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Certifico que el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy acordó se cite en forma á Bernardo Barreiro García, soltero, zapatero, mayor de edad, cuyo domicilio se ignora, para que el día 1.º del próximo mes de Marzo, á la hora diez de su mañana, comparezca en su sala audiencia, sita en la casa cárcel, segundo, derecha, con el objeto de ampliar su declaración en sumario pendiente sobre muerte, al parecer casual, de su compañero Ceferino Lado; advertido que de no comparecer se le apercibe de ser procesado como reo del delito de denegación de auxilio previsto por el Código penal respecto de jurados, peritos y testigos.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma, expido la presente cédula en Redondela á 12 de Febrero de 1887.—Manuel Rivas. J—374

## SABADELL

D. Vicente Payueta y González, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Valls y Olivé, vecino de Sabadell, de diez y siete años de edad, de estatura regular, nariz ídem, barba lampiña, pelo castaño, cejas al pelo, cara redonda, tiene dos arrugas en la frente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía que, por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido, disponer su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Sabadell á 29 de Enero de 1887.—Vicente Payueta.—Por su mandato, José Sala, Escribano. J—510

## SAN FELIU DE GUIXOLS

D. Pedro Pascual y Bager, Juez municipal de la villa de San Felú de Guixols, partido de La Bisbal, provincia de Gerona.

Por el presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día en las diligencias de cumplimiento de sentencia del juicio verbal de faltas contra Jacinto Serra y Durán, panadero, vecino de esta villa, hoy de ignorado paradero, sobre amenazas y uso de arma sin licencia, se llama y emplaza al referido Serra para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena impuesta en el meritado juicio verbal de tres días de arresto, multa de 10 pesetas y costas del juicio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Felú de Guixols á 10 de Febrero de 1887.—Pedro Pascual.—Por su mandato, Joaquín Clará, Secretario. J—560

## SANLÚCAR LA MAYOR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria formado á instancia de Rodrigo Casto y Gómez, vecino de la villa de Aznalcollar, sobre que se le declare heredero de su prima hermana Ramona Gómez y Bolaño, que estaba casada con Juan Borralló y Márquez, vecina que fué de la citada villa, en razón á haber muerto intestada, y además que se declarase pobre en el concepto legal para litigar en el citado expediente, en el cual, después de practicadas varias diligencias, se ha mandado llamar á todos los parientes de la susodicha Ramona Gómez y Bolaño, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en forma legal en este Juzgado y Escribanía del actuario que suscribe para usar del derecho que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar en las providencias que se dicten.

Y para que llegue á conocimiento del público, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 19 de Enero de 1887.—Faustino Alonso Sánchez Arce.—El actuario, José González y Sánchez. J—486

## SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Ibáñez, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente hago saber que en la noche del 24 al 25 del actual han sido robados de la iglesia parroquial de la villa de Hostalrich varios objetos, consistentes en  
Un cáliz de plata, usado.

Dos cálices de metal blanco.

Unas crismas de plata.

Un platillo interior del globo.

El platillo de las vinajeras, de metal blanco, y

Una bandeja de latón con tres monedas de á peseta.

Y en su virtud, ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que averigüen el paradero de dichos objetos y dispongan que se proceda á la busca y captura de los autores del robo mencionado, y se ponga á disposición de este Juzgado á cualquier persona en cuyo poder se encuentren los citados efectos.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 28 de Febrero de 1887.—Manuel Ibáñez.—Por mandato de S. S., Joaquín Barril y Murales. J—375

## SANTANDER

D. Rafael González de Cossío y Vega, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que D. Francisco Pardo y Sánchez Salvador desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido desde el 30 de Septiembre de 1884 hasta el 15 de Diciembre del mismo año, en que cesó.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho sujeto, podrán hacerlo ante este Juzgado dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, pues así lo tengo acordado en el expediente sobre devolución de la fianza prestada por D. Francisco Pardo.

Dado en Santander á 26 de Febrero de 1887.—Rafael González de Cossío.—Por mandato de S. S., Benigno Velasco. J—455

## SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 26 del corriente, dictada en la demanda de pobreza incoada por el Procurador Valgañón en nombre de Don Benito Ruiz, vecino de esta ciudad, para litigar con Doña Dolores Salazar y Azpeitia, cuyo domicilio se ignora, ha dispuesto se emplazase á dicha Doña Dolores para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos y conteste á la expresada demanda.

Y para que tenga efecto dicho emplazamiento, firmo éste en Santo Domingo de la Calzada á 28 de Febrero de 1887.—El Escribano, Juan R. Landa. J—376

## SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Rodríguez Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Pulla, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, plaza Ponce de León, núm. 13, á responder á los cargos que le resultan en sumaria pendiente contra el mismo por defraudación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 28 de Febrero de 1887.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Manuel Moreno. J—499

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Parraga Verdugo, hijo de Juan y de Isabel, natural de Algamieta, de estado soltero, jornalero, y de veinticuatro años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias, impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado.

Dado en Sevilla á 28 de Febrero de 1887.—José Velasco.—El actuario, Carlos de Moliní. J—380

D. José Velasco y Angulo, Juez municipal del distrito de San Vicente, é interino de primera instancia de dicho distrito de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á D. José Auñón y Chacón, hijo de D. José Jorge y Doña Teresa, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de veintidós años de edad, estudiante, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, pues de hacerlo así administrarán justicia.

Dada en la ciudad de Sevilla á 28 de Febrero de 1887.—José Velasco.—El actuario, Carlos de Moliní. J—381

## TORRENTE

D. José Ignacio Barber y Orts, Juez de primera instancia de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo comparecido en

NOTICIAS OFICIALES

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 13 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 16 de Abril, á las tres y media de la tarde, cuya junta tendrá lugar en el salón de la Sociedad Catalana general de Crédito, calle del Dormitorio de San Francisco, núm. 2.

Para asistir á la sesión deberán depositarse previamente 10 ó más acciones en las oficinas de la Compañía, calle de la Canuda, núm. 2, piso 3.º, desde el día 26 de este mes al 6 de Abril, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana. Ocho días antes del de la convocatoria estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Para el 17 de Abril, á las cuatro de la tarde, se convoca en el mismo local á los señores obligacionistas con el exclusivo objeto de elegir un Vocal y un Suplente de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para poder concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, se admitirán estos depósitos en las referidas oficinas en los días expresados en que se admiten los de los señores accionistas.

Barcelona 22 de Marzo de 1887.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cardenal. X—1695—2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Marzo de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (THERMOMETRO: Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO de cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and night, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Marzo de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Pamplona, San Sebastián y Santander, faltando datos de Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.
Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 190. — Carneros, 149. — Corderos, 247. — Terneras, 94. — Total, 680.

Su peso en kilogramos..... 46.918

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'13 á 1'24 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'47 á 1'59 pesetas el kilogramo.
Cordero de 1'66 á 1'73 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Fábrica del gas, Arganda and their respective amounts.

TOTAL..... 48.171'97

Madrid 24 de Marzo de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices are 30, 15, and 12'50 respectively.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo 135 de decretos, segundo semestre, segunda parte de 1885.

SANTOS DEL DIA

Santos Braulio y Félix, Obispos y confesores.

Cuarenta Horas en la Escuela Pia de San Fernando.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—Función extraordinaria, fuera de abono, á beneficio de la Sra. Kupfer.—Mefistofele.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 158 de abono. — Turno 2.º par.—6.ª serie. — (Beneficio de la señora Contreras).—La Pasionaria.—Un idilio (lectura de).—Los dos viejos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 1.º par.—(Beneficio del Sr. Rosell).—A casa con mi papá.— Pareja iliputiense.— Las mujeres que matan.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La gran vía.—Los valientes.—Juan Matias el barbero.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las criadas.—El teatro nuevo.—Peléz.—La fiesta de la gran vía.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Artagnan.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Serret, 13. Teléfono núm. 651.

este Juzgado D. José Eduardo Tormo solicitando la devolución de la fianza que tiene depositada en la Caja sucursal de Depósitos de Valencia á las resultas del buen desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de Albaida y de este partido, he acordado en providencia de hoy anunciar dicha solicitud por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia cada mes durante seis, con objeto de que los que tengan que hacer alguna reclamación la deduzcan dentro de dicho término en los respectivos Juzgados.

Dado en Torrente á 28 de Febrero de 1887.—José Ignacio Barber.—Andrés Guerra. J—456

TORROX

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Idefonso Valdivia Lorez, hijo de Juan y Justa, natural de Granada y vecino de Málaga, casado, pintor y cómico, de cuarenta años de edad, con instrucción, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regular, cara oval, color moreno, barba poblada y vestido á uso del país, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante S. E. la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga al objeto de nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en causa que contra el mismo y consorte instruyo sobre lesiones mutuas; bajo apercibimiento que si no lo efectúa se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido le pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Lorrox á 26 de Febrero de 1887.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., José Sanz. J—383

UGIJAR

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cecilio María, expósito; Francisco Peinado Peralta, José Juárez Gualda y Pantaleón Jurado Romero, vecinos de Berchules, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Albuñol para la práctica de diligencias en causa sobre disparo y lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de dicha Superioridad.

Dada en Ugiar á 26 de Febrero de 1887.—Pablo Simón.—Por mandado de S. S., Juan A. Mejía. J—390

VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud de providencia acordada ante mí en el día 22 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital, á escrito presentado por el Procurador D. Vicente Ramón, en nombre de D. Mariano Muñoz y Plans, en los autos de declaración de pobreza de éste, para litigar con D. Luis Gutiérrez y Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, se ha mandado requerir al D. Luis Gutiérrez y Rodríguez para que dentro del término de nueve días, contados del en que se publique este edicto, reintegre y devuelva al mencionado D. Mariano Muñoz y Plans, en metálico, la cantidad de 4.500 pesetas que éste le confió en depósito, y que se obligó á tener á su disposición y devolver tan luego le requiera en cualquier forma, bajo protesta de daños, perjuicios, costas, gastos y demás que haya lugar si trascurrido que sea el plazo no la hace efectiva, según aparece de escritura pública que al efecto autorizó el Notario de esta ciudad D. Ramón María García Disdier en 5 de Mayo de 1881.

Valencia 28 de Febrero de 1887.—El Escribano, Mariano Ramírez. J—490

Juzgados municipales.

ABANTO Y CIÉRVANA

D. Cristóbal Sanjinés, Juez municipal de Abanto y Ciérvana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Casiano Antón, natural de Nalay, provincia de Soria, de veinte años, soltero, jornalero, y residente hasta el día de ayer en estos Concejos, de estatura regular, regordete, barbilampiño; viste blusa de mahón, pantalón de tela remontado, y faja y boina negras, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado ó ante el de instrucción de Valmaseda á responder de los cargos que contra él resultan en las diligencias sumarias que me hallo instruyendo sobre lesiones graves inferidas á Santiago González en la tarde del día de ayer, dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho Casiano Antón, y le pongan á disposición de uno de los Juzgados expresados con todas las seguridades convenientes.

Dado en Abanto y Ciérvana á 21 de Febrero de 1887.—Cristóbal Sanjinés.—Eleuterio Aguirre. J—468